



Señor  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CÁCHIRA (N.S)**  
E. S. D.

**Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS**

**REFERENCIA:** DEMANDA REIVINDICATORIA.  
**RADICADO:** 2019- 006.  
**DEMANDANTES:** JOSE RUBEN LEAL PABON y ANTONIO LEAL CASTRO.  
**DEMANDADOS:** ELICENIA ROJAS CACERES e ISIDRO ANGARITA CONTRERAS.

**YONATAN GUERRERO CÁCERES**, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en este proceso en calidad de apoderado de los señores **ELICENIA ROJAS CACERES** e **ISIDRO ANGARITA CONTRERAS**, me permito **PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS** en este proceso, fundamentado en artículo 100 del Código General del Proceso conforme a lo siguiente;

**Numeral 5, ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.**

Fundamento esta excepción conforme al artículo 83, inciso 2, del Código General del Proceso, el cual describe lo siguiente: **Requisitos Adicionales** "cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante debería indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región",

Se observa que los demandantes al momento de hacer referencia del inmueble que pretenden reivindicar no cumplen con los requisitos adicionales exigidos por el artículo 83, inciso 2 del Código General del Proceso; dado a que no realizaron una identificación plena del inmueble, especificando su localización, los colindante actuales y el nombre del cual se conoce predio en la región, requisitos de identificación que son indispensables por ser un predio rural; además, esto proporcionaría claridad en la información y se evitaría confusión al momento de estudiar la demanda por parte del señor Juez.

Es de resaltar que para el caso que nos ocupa este un requisito indispensable, pues como se denota en la narración de los hechos de la demanda y en lo enunciado por el suscrito al momento de contestarla, se evidencia que existe una confusión de identificación de inmuebles, pues la parte actora hace referencia a la supuesta perturbación sobre el predio **EL BALTICO** con FMI 261-47597, siendo real es que mis poderdantes sí ejercen posesión, uso y goce del dominio pero del predio que **LOTE BALDIO EL BALTICO** con FMI 261-57291, de propiedad de mi representada la señora **ELICENIA ROJAS CACERES**, quien adquiere dicho predio por acto de adjudicación de baldíos emitido por el Incoder en el año 2009.

Que de conformidad a lo dicho en el escrito de contestación de demanda, se reitera que si revisamos los linderos del predio **EL BALTICO** con FMI 261-47597, estos no coinciden con los linderos del predio **LOTE BALDIO EL BALTICO** con FMI 261-57291 de propiedad de mis representados, además tampoco coincide en el folio de matrícula inmobiliaria, título de adquisición y el área, lo único que relaciona este pleito es el nombre de los predios "EL BALTICO"; es ahí donde nace la confusión, pero si se analiza bien los datos de identificación ya mencionados el predio de mis representados se le denomina "LOTE BALDIO EL BALTICO".





De lo anterior se debe concluir que, si los demandantes hubieran aportado la identificación plena del inmueble, en lo posible con dictamen pericial rendido por perito topógrafo, no se estaría incurriendo en la confusión del predio que pretender reivindicar.

**Numeral 9. No comprender la demanda a todos los Litis consortes necesario.**

Fundamento esta excepción teniendo en cuenta que al momento de presentar la demanda aportan como prueba documental el certificado de tradición y libertad con folio de matrícula No 261-47597 correspondiente al predio EL BALTICO; al realizar el estudio de títulos a dicho documento se observa que en la anotación No 2 figuran como propietarios los señores LEAL CARRILLO ANGEL MARIA, LEGAL DE GALVIS MARINA, SIERRA LEAL ALIRIO, LEAL CARRILLO CIRO JOSE, SIERRA LEAL FRANCISCO, personas que por ser titulares de dominio completo, estos deberían comparecer al presente procesos de acción reivindicatoria, ya que no se tiene certeza y quedaríamos en duda si los otros propietarios estarían interesados en realizar el trámite de reclamación mediante la acción reivindicatoria.

**PRUEBAS**

Para probar y para ser tenidas en cuenta al momento de estudiar las excepciones previas propuestas por el suscrito, me permito aportar como prueba las siguientes.

1. Solicito se tengan como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda, en especial el certificado de tradición y libertad FMI 261-47597 y la escritura pública 190 de 21 de noviembre de 2011.
2. Copia de la resolución 420 emitida por el Incoder donde le adjudican a mi representada y se identifica plenamente el inmueble "LOTE BALDÍO EL BALTICO"
3. Copia del plano topográfico con especificación de linderos y área personas con las que colinda el predio "LOTE BALDÍO EL BALTICO"
4. Copia de Certificado de tradición y libertad F.M.I 261-57291 donde figura como propietaria mi representada.

Informo señor Juez, que las pruebas enunciadas para el estudio de las excepciones previas se aportan como anexo en la contestación de la demanda.

Manifiesto señor Juez, que estando dentro del término legal concedido por la norma procesal, doy por presentada las excepciones previas a la demanda instaurada por los señores JOSE RUBEN LEAL PABON y ANTONIO LEAL CASTRO

De usted señor Juez;

**YONATAN GUERRERO CÁCERES**  
C.C. No 91.537.294 de Bga  
T.P No 247.717 del C.S.J.

